

SECRETARIA: Cali, noviembre 27 de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto del día 27 de este mes y año, nos correspondió la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora MARIA INES CHAVEZ GORDILLO en representación de la menor de edad ANDREA SALOME POLO CHAVEZ para iniciar proceso PRIVACION DE PATRIA POTESTAD en contra del señor **FREDDY ANDRES POLO BARRIOS**. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, noviembre Veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2023-00478-00.

AUTO No. 2372

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señora MARIA INES CHAVEZ GORDILLO en representación de la menor de edad ANDREA SALOME POLO CHAVEZ, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar según manifiesta proceso PRIVACION DE PATRIA POTESTAD en contra del señor **FREDDY ANDRES POLO BARRIOS**; para lo cual aporta como soportes, el registro civil de nacimiento de la menor de edad; siendo por lo tanto la petición precedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándolo en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirlo de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la MARIA INES CHAVEZ GORDILLO en representación de la menor de edad ANDREA SALOME POLO CHAVEZ, e inicie el proceso, si fuere el caso, de proceso PRIVACION DE PATRIA

POTESTAD en contra del señor **FREDDY ANDRES POLO BARRIOS** ante la oficina de reparto correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora MARIA INES CHAVEZ GORDILLO en representación de la menor de edad ANDREA SALOME POLO CHAVEZ, e inicie el proceso, si fuere el caso, de proceso PRIVACION DE PATRIA POTESTAD en contra del señor **FREDDY ANDRES POLO BARRIOS**, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora MARIA INES CHAVEZ GORDILLO en representación de la menor de edad ANDREA SALOME POLO CHAVEZ, e inicie el proceso, si fuere el caso, de proceso PRIVACION DE PATRIA POTESTAD en contra del señor **FREDDY ANDRES POLO BARRIOS** ante la oficina de reparto correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado a la señora MARIA INES CHAVEZ GORDILLO al correo electrónico mariaines1287@gmail.com; y teléfono 3216338800.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 162
de Noviembre 29 de 2023